

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General, en funciones de Hacienda, desde el 1.º al 15 de Enero próximo pasado, que se publica en la *Gaceta* de orden del Excmo. Sr. Intendente general.

Enero 1.º Nombrando para servir interinamente la plaza de Oficial 5.º de la Ordenación general delegada de Pagos, vacante por pase á otro destino del que la desempeñaba en igual concepto y hallarse en la Península el propietario, á D. Jacinto Boada y Sawa, que reune las condiciones necesarias para su desempeño.

Id. id. Id. para id. id. el destino de Oficial 2.º de la Administración Central de Colecciones y Labores, vacante por renuncia del que lo desempeñaba en el mismo concepto y no haber llegado aun electo de Real orden, á D. José Arrieta y Ageo.

Id. id. Id. para id. id. la plaza de Oficial 3.º de la Administración Central de Aduanas, vacante por renuncia del que la servía en igual concepto, y no haber llegado aun el electo por S. M., á D. Eduardo Saavedra y Magdalena, Oficial 5.º interino de la Ordenación delegada de Pagos.

Id. 4. Concediendo, en virtud de la autorización otorgada por telegrama del Ministerio de Ultramar, una comisión extraordinaria del servicio á D. José de Andrés Moreno Curiel, Jefe de Negociado de 2.ª clase Contador de la Administración Central de Aduanas, para pasar á la Península.

Id. 5. Ampliando el plazo reglamentario que para tomar posesion de su destino fué concedido á D. Luis Montalvo y Barba, electo Oficial 5.º Almacenero interino de la Administración de Hacienda pública de Cápiz, hasta el día siguiente de la llegada á dicho punto del vapor "Camiguin", que sale con aquel destino.

Id. 9.º Acediendo provisionalmente y hasta la resolución del Gobierno de S. M. á la permuta de destinos entre D. Antonio García y Catalan, Oficial 5.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Marianas y D. Wenceslao Cortijo y Martínez, Oficial 5.º Interventor de la de Cagayan de Misamis; nombrando en su consecuencia al primero para el destino del segundo y éste para el de aquel.

Id. id. Admitiendo provisionalmente y hasta la resolución del Gobierno de S. M. la renuncia que por motivos de salud ha hecho de su destino de Oficial 5.º Ayudante 1.º de la Fábrica de tabacos de Cavite D. Ricardo Herrera y Morales.

Id. 10. Disponiendo que cese D. Manuel Perez de Tagle, en el desempeño interino del destino de Oficial 3.º Contador de la Fábrica de tabacos de Meisic, toda vez que no resultan ya necesarios sus servicios, por hallarse terminadas las operaciones anexas á la expresada Fábrica.

Id. id. Concediendo rehabilitación á D.ª Maria de las Lágrimas Ruiz de Lanzarote y Sunico, para el cobro de su pensión de 500 pesos anuales, solicitada por su curador, D. Juan de Dios Valera.

Id. id. Id. id. á D.ª Agatona Gerónimo, para id. id. de 188 pesos anuales, como viuda del

Capitan de Infantería retirado, D. Andrés Gomez Yañez.

Enero 10. Id. id. á D. Manuel Gastero Serrano, para el cobro de su haber pasivo de 180 pesos anuales, solicitada por su apoderado D. Felino Gil. Manila 17 de Febrero de 1883.—El Subintendente, Guardia.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 1.º al 15 de Enero próximo pasado, que se publica en la *Gaceta* con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Enero 1.º Nombrando para servir la plaza de Conserje de este Centro directivo, vacante por cesantía del que la obtenía, y dotada con el sueldo mensual de 14 pesos 33 centimos, á José Alifa.

Id. id. Id. para id. las plazas de faginantés de esta Intendencia, vacantes por cesantías de los que las servían, dotadas cada una con el haber anual de 60 pesos, á Faustino Trinidad y Juan Suenco.

Id. id. Id. para id. la id. de escribiente de la clase de 5.ª de la Administración Central de Impuestos, vacante por defuncion del que la obtenía, dotada con el sueldo anual de 60 pesos, á Mariano Reyes, meritorio de dicho Centro, que reune las condiciones necesarias, segun manifiesta el Jefe del mismo; entendiéndose los efectos de este decreto desde el 1.º del actual, fecha en que empezó á servir el interesado.

Id. 4. Autorizando la enagenacion de 6195 envases finos vacios, el exceso de este número si lo hubiere y las tablas sueltas útiles existentes en los Almacenes del ramo de Colecciones y Fábricas del Fortin, Meisic y Arroceros.

Id. 5. Id. á la Administración Central de Colecciones y Labores para que tan pronto como resulten innecesarios sus servicios, disponga que cesen en sus cargos las maestras, porteras y porteros, cabos de faginantés, faginantés y faroleros de la Fábrica de tabacos de Meisic; y dictando disposiciones con respecto á los empleados de la misma Fábrica.

Id. id. Disponiendo que no ha lugar el abono de haberes que solicita D. Vicente Dotor y Aliaga, Administrador de Hacienda pública de Marianas, desde el desembarque en este puerto hasta el en que fué nombrado interinamente Oficial 5.º de la de esta Capital.

Id. 8. Declarando cesante, por renuncia al escribiente de la Contaduría general de Hacienda, Mateo Campit, y nombrando para reemplazarle, con el haber anual de 60 pesos, á Gregorio Peña Nocum.

Id. id. Disponiendo la supresion de una plaza de escribiente de la Administración Central de Rentas Estancadas, vacante por pase á otro destino de Angel Velas que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 174 pesos; creando en su lugar dos, con el sueldo de 95 pesos la una, y con 78 la otra, y nombrando para la 1.ª á Teodoro Domingo; debiendo cubrirse la 2.ª cuando se eleve la correspondiente propuesta por el Centro de Estancadas.

Id. 8. Concediendo autorización al Centro de Colecciones para que al llegar á su término los trabajos de las Fábricas de tabacos de la Princesa y Cavite, disponga que el Inspector y Contador de la 1.ª y el Contador de la 2.ª, pasen á prestar servi-

cios en el citado Centro, viniendo á esta Intendencia el Oficial 2.º de la misma D. Ramon Perez de Vargas, Inspector interino de la Fábrica de Cavite, y cesando los escribientes que se detallan en sus respectivas relaciones al resultar innecesarios.

Enero 8. Autorizando á la Junta de Almonedas, para que, al proceder á la adjudicacion del tabaco rama, con destino al consumo interior, lo haga tambien de las cantidades, clases y procedencias que comprendan, todas las proposiciones, al tipo máximo que se hayan ofrecido, siempre que los interesados manifiesten su conformidad.

Id. 9. Separando del servicio á Arcadio Domingo, mozo de Sala de la Casa de Moneda de esta Capital.

Id. id. Disponiendo que el Interventor de la Administración de Hacienda pública de Cebú, D. Mariano Luque, vaya á prestar sus servicios en la Administración Central de Rentas Estancadas.

Id. id. Id. de conformidad con el Centro de Colecciones, que se considere como transcurrido en uso de licencia por enfermo el tiempo que ha mediado desde la orden de traslado á la Isabela del Alumno de aforo destinado en Cagayan, D. Ramon Ochoa, hasta que se le comunique este decreto; que se le abonen por la Coleccion de Cagayan, las gratificaciones que haya dejado de percibir y puedan corresponderle, y concediendo á dicho interesado cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Id. id. Disponiendo que por la Tesorería general se abonen á D. Agustin Pauner y Aracil, Oficial 1.º Administrador de Hacienda pública de Cebú, que presta servicios en esta Intendencia, los haberes correspondientes, á partir desde el mes que rige, en concepto de remesas de la citada Administración de Cebú.

Id. id. Declarando bastante el documento presentado por D. Severo de Leon, en solicitud de que se le reconozca como tutor y curador de sus sobrinos Rosario, Sergia y José Gerónimo de Leon, hijos menores de su difunto hermano D. Pedro, y levantar de la Caja de Depósitos cierta cantidad que con el carácter de depósito voluntario tenia el finado, á fin de que produzca mayores rendimientos á dichos menores.

Id. id. Aprobando la devolucion de la cantidad de 107 pesos, importe del descuento del 2 1/2 y 5 p^o practicado sobre los haberes de los auxiliares de Fomento del Distrito de Samar D. Francisco D. Conde, D. Cristóval Cruz, D. Antonio Fernandez, D. José Justiniano y D. Fortunato Jugo.

Id. id. Id. la fianza prestada por D. Hilarion Elizondo, contratista de las obras de reparacion de la casa-Administracion de Hacienda pública de la provincia de Albay.

Id. 10. Disponiendo que D. Antonio Morales Durán, electo Alcalde mayor de la Isabela, con las mismas atribuciones económicas que el actual Gobernador de dicha provincia, se afianza antes de tomar posesion de su nuevo destino por la cantidad de 8.000 ps. que señala la Real orden de 24 de Mayo de 1861, por todos conceptos, sin perjuicio de que cuando cese su responsabilidad como colector de tabaco; entable las gestiones oportunas para que dicha fianza se rebaje á la cifra que debe determinarsele como afecta únicamente al cargo de Subdelegado ó Administrador de Hacienda.

Id. id. Nombrando para servir la plaza de es-

cribiente de la Coleccion de la Isabela, vacante por renuncia del que la obtenia, dotada con el haber anual de 144 pesos á Vicente Tagufa, que segun el colector de dicha provincia, reune las condiciones necesarias para el desempeño de aquel cargo.

Enero 10. Declarando bastantes los documentos presentados por los Sres. Aldecoa y Comp., para cobrar los haberes que dejó de percibir como jubilado D. Nicolás Lopez Gutierrez, Jefe de Administracion de 2.a clase que fué de estas Islas desde el 1.º al 18 de Abril último.

Id. id. Id. id. los id. id. por los Sres. J. M. Tuason y Comp., como apoderados de D. José M. Maury y D. Jorge Perez Remigio, y albaceas testamentarios de D.a Micaela Paz de Baños, para que percibieran los haberes devengados por la misma desde la fecha en que dejó de percibirlos hasta la de su fallecimiento.

Id. id. Id. por la legitima la personalidad de D. José Fabie, Abogado de la matrícula de la Real Audiencia de estas Islas, para percibir los haberes devengados por D.a Joaquina Lecaros y Galarraga, pensionista de monte-pio, desde que dejó de cobrarlos hasta la fecha de su fallecimiento.

Id. id. Concediendo un crédito extraordinario adicional á la Seccion 5.a para la reparacion del Almacén de aforo y prensado de tabaco de Ilagan (Isabela).

Id. id. Aprobando la adjudicacion hecha por la Junta de Reales Almonedas, sobre la venta de tabaco rama para el consumo interior de estas Islas.

Id. id. Id. la id. id. á favor de los Sres. D. Manuel Perez, D. Romualdo Enriquez, D. D. de las Cajigas, D. M. S. Villanueva y D. Ignacio Cordón, del mobiliario y enseres de las Fábricas del Fortín y Arroceros que licitaron en la subasta celebrada el 3 de Enero.

Id. 12. Admitiendo la renuncia que ha hecho de su plaza el escribiente de la Subdelegacion de Hacienda de Nueva Vizcaya, Juan Carabbacan.

Id. 13. Concediendo cuarenta y cinco dias de licencia á D. Manuel Padín y Vazquez, Oficial 5.º Almacenero de la Administracion de Hacienda pública de Zambales, para venir á esta Capital para atender al restablecimiento de su salud.

Id. 15. Id. un plazo de tres dias para que los proponentes á las diferentes grupos comprendidos en la subasta de tabaco rama, verificada el dia 8 del actual, manifiesten al Escribano de Hacienda si desean ó no obtenerlo al mayor precio á que ascendió en aquella, y disponiendo lo conveniente para facilitar la adquisicion del expresado artículo.

Id. id. Dispiciendo, por conveniencia del servicio, que el Oficial 5.º interino de la Ordenacion delegada de Pagos D. Jacinto Boada, venga á prestar los suyos en este Centro directivo.

Manila 17 de Febrero de 1883.—El Subintendente, Guardia.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 20 DE FEBRERO DE 1883.

Jefe de dia de intra y extramuros.—El Comandante D. Juan Golobardax.—Imaginaría.—El Comandante Don Fernando Lopez.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, núm. 5. Sargento para paseo de enfermos, Artillería.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Florentino Montejo Robledo, Jefe de negociado de 2.ª clase Interventor de la Administracion de Rentas y Propiedades, solicita pasaporte para regresar á la Peninsula. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 17 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 1

D. Miguel V. Bandren, español europeo, solicita pasaporte para regresar á la Peninsula. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 17 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 1

D. José Balaseh, español europeo y residente en estas Islas, solicita pasaporte para regresar á Europa. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 17 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 1

D. Justo Lopez y Vazquez, español peninsular, Oficial 5.º de la Administracion de Colecciones de tabacos; solicita pasaporte para regresar á la Peninsula. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 17 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 1

D. Rufino Juasen, español y vecino del arrabal de Santa Cruz, solicita pasaporte para Europa á favor de su hijo D. Gaudencio Suarez. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 17 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 1

D. Ramon Fernandez, español peninsular, solicita pasaporte para pasar á Europa. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 19 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 3

D. Alfredo Chaquert, español peninsular, solicita pasaporte para pasar á Hong-kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 19 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 3

D. Simon Basa Dufour, español filipino y vecino de esta Capital, solicita pasaporte para pasar á Hong-kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 19 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 3

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Habiendo grandes existencias de caudales en la Administracion de Hacienda pública de Cápiz, la Tesorería general expedirá giros á la par y á la vista contra dicha Administracion de las cantidades que se soliciten.
Manila 19 de Febrero de 1883.—Matias S. de Vizmanos. 3

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

El dia 26 del actual á las diez de su mañana, se sacará á nueva subasta ante la Junta de Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos del edificio denominado antigua Aduana, el mobiliario y enseres de las Fábricas de tabacos del Fortín y Arroceros, cuyos precios y detalles se expresan á continuación.
Manila 19 de Febrero de 1883.—Rafael del Va

Pliego de condiciones que forma esta Administracion Central en cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia general de Hacienda en su decreto de 17 del actual para procederse á nueva subasta de enagenacion del mobiliario y enseres de las Fábricas del Fortín y Arroceros.

1.a La Hacienda saca nuevamente á venta en subasta pública el mobiliario y enseres de las Fábricas del Fortín y Arroceros, en los grupos, lotes y precios siguientes:

Grupos.	N.º de lotes.	Efectos que contiene cada lote. Fábrica del Fortín.	Importe de cada lote. Ps. Cént.
1	1	2 mesas de narra con sus pupitres y alzapiés.	21
2	1	4 id. con id. careciendo una de pupitre.	34
3	1	2 id. id. pequeñas sin pupitre ni alzapiés.	4
4	1	1 id. id. grande para escribientes.	10
5	1	4 sillones de narra.	12
6	1	2 butacas.	4
7	1	4 sillas en mal estado.	150
8	1	1 aparador de narra con puertas vidrieras.	14
9	1	2 reloj de pared.	6
10	1	1 caja de hierro para caudales de cabida de 4000 pesos en plata.	20
11	1	1 sello de metal con su correspondiente cajita.	14
12	4	5 cajoncitos modelos cada uno de la contrata de envases finos.	90
13	1	8 id. id. de la contrata de id. id.	144
14	1	1 id. id. de id. de ordinarios.	56
15	56	5 mesas de narra cada uno para la elaboracion.	20
16	1	3 id. id. id. para id.	12
17	1	1 menario.	0651
18	1	De á 5 balanzas pequeñas para las maestras de seccion y recibo.	40
19	1	De á 6 id. id. para id. id.	48
20	1	De á 4 polines de madera molave.	8
21	1	1 banco largo.	1
22	1	1 bandera nacional.	1
23	4	De á 5 banquitos cada uno para las maestras de registro.	250

24	1	4 id. para id. id.	2
25	1	1 lavador de narra con su palanganero y pichel.	4
26	1	4 garitas para centinelas.	120
27	1	3 camillas para conducir enfermos.	60
28	1	1 bomba para apagar incendios con su correspondiente caja de útiles necesarios.	400
29	3	De á 5 rótulos cada uno para las puertas de los talleres, recibos, cortes, oficinas, cuerpo de guardia y habitacion del Sr. Inspector.	2541
30	1	De á 3 id. id. de id. id.	15321
31	1	1 rótulo con la denominacion de la fábrica.	1
32	2	De á 5 faroles de cristal cada uno con candilejas y pescantes de hierro.	15
33	1	3 faroles de cristal con candilejas y id. id.	9
34	1	3 balanzas inútiles.	52

Fábrica de Arroceros.

35	1	1 máquina de vapor de baja presión sistema Wat con su caldera balansin, bombas y cilindro inservible.	300
36	1	Id. de id. con alta presión fuerza cinco caballos nominales compuesta de caldera impotrada en mampostería en muy mediano estado y aparato motor independiente á la caldera en buen estado.	1500
37	1	1 eje de trasmision de movimiento con sus tambores embraguez y muñones en mediano estado.	80
38	1	4 máquina de picar tabaco inservible, una de ellas incompleta.	100
39	1	2 tambores con sus ejes y muñones.	20
40	1	4 tornillos de filete rectangular para prensar tabaco.	40
41	1	De adherentes de las cuatro prensas, en mal estado.	20
42	1	1 aparato de tela metálica en forma de prisina exagonada para limpiar la picadura, inservible.	10
43	1	Varias correas de cuero en mal estado.	4
44	1	3 mesas en mediano estado para despacho de los Sres. Oficiales del Establecimiento.	24
45	1	2 id. id. para escribientes.	12
46	1	1 aparador de narra en mediano estado.	14
47	1	1 caja de narra en mal estado.	5
48	1	5 sillones de id. con asiento de bejuco.	750
49	1	1 sello de bronce para el servicio de Inspeccion.	4
50	24	De á 5 mesas de narra para elaborar cada uno.	40
51	1	De á 8 id. de id. id.	64
52	4	De á 5 id. de id. para elaborar cigarrillos.	60
53	5	De á 5 bancos de madera cada uno en mediano estado.	10
54	1	De 7 id. id. con asiento de bejuco en mal estado.	525
55	1	6 faroles de cristal con pescante de hierro en mediano estado.	18
56	1	De á 7 campanas de regular tamaño en buen estado.	21
57	1	1 garita.	50
58	1	1 bomba.	600

2.a Las proposiciones se harán por separado á cada uno de los grupos á que se refiere la cláusula anterior y por separado tambien se adjudicarán estos. Al efecto no se hará proposicion en cada pliego más que el todo ó parte de los lotes constitutivos de cada grupo: el que desee lotes de diversas clases de muebles formulará tantos pliegos como sean los grupos á que correspondan los referidos lotes, y en el sobre de cada pliego se expresará el grupo á que haga referencia la proposicion en el contenida.

3.a El pago de los muebles y enseres se efectuará en el Tesoro y en metálico dentro de los tres dias siguientes á la adjudicacion.

4.a La entrega de los muebles y enseres se hará de los cinco dias siguientes al en que se hubiesen satisfecho en Tesorería, previo el órden de presentacion de las cartas de pago por los adquirentes.

5.a En las respectivas fábricas se encuentran de manifiesto los efectos que se subastan y en donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la licitacion; en la inteligencia que no se admitirá reclamacion alguna sobre el buen ó mal estado de los mismos, los cuales serán entregados con el deterioro que en la autoridad tengan.

6.a Las ofertas se presentarán firmadas al Presi-

dente de la Junta en pliego cerrado y estendidas con arreglo al modelo que aparece al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán redactadas en papel del sello 3.0 y la oferta que en ellas se hagan, se espesará en guarismo y en letra clara y legible por pesos y céntimos.

7.a Segun se reciban los pliegos el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles; una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo ningun pretexto, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.a A la hora designada se dará principio al acto de la subasta, comenzando por admitir los pliegos que se presenten, y transcurridos que sean diez minutos no se admitirán más pliegos, dándose principio á la apertura y escrutinio de los que se hayan presentado, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando en cada uno de ellos nota el actuarlo.

9.a Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resulten iguales, se hará la adjudicacion en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias en favor de aquel de ellos, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género relativa al todo ó alguna parte del acto de la subasta.

11. En el caso de presentarse dos ó más proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejore más los precios, aunque sea el que pida menor cantidad de efectos, y se adjudicarán los lotes restantes, á los demás licitadores siguiendo de mayor ó menor el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones.

12. En todos los casos, será obligacion de los licitadores adquirir los lotes que deban adjudicarse á su favor, con arreglo al presente pliego de condiciones. Manila 16 de Febrero de 1883.—Rafael del Val.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

El que suscribe se compromete á adquirir... lote ó lotes de mobiliario y enseres de Fábricas de tabaco correspondiente al grupo... al precio de ps..... con sujecion á las condiciones que abraza el pliego de su razon publicado en la Gaceta.

Manila de 1883 3

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 15 del entrante Marzo á las diez de su mañana, se sacará á primer público concurso el suministro de los materiales y efectos comprendidos en 6 lotes que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.0 y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espesarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 16 de Febrero de 1883.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el urgente suministro de los materiales y efectos que son necesarios en este Arsenal para completar repuesto de prevision y pedidos autorizados

1.a El concurso tiene por objeto el suministro de los materiales y efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, y para facilitarlos se divide el servicio en los seis lotes, que la misma relacion espresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.a Los precios que han de servir de tipos para el concurso, y las condiciones que han de reunir los materiales y efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a El concurso tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administracion de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos

que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes: para el primer lote 21'40 pesos, para el 2.º id. 17'97 id., para el tercer id. 15'29 id., para el 4.º id. 12'42 id., para el 5.º id. 15'89 id. y para el 6.º id. 16'68 id. que servirán de garantía para la licitacion, y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario hasta que se halle solvente de sus compromisos.

5.a Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion; la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se espesarán en la misma unidad y traccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a Adjudicado el servicio presentará el adjudicatario en el Almacén de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas guías que espresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales y efectos, que sean objeto de la adjudicacion dentro del plazo de diez días, contados desde la fecha en que se le notifique la expresada adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales y efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el adjudicatario á reponerlos en el plazo de 5 días á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el término de un día los desechados, pues de lo contrario procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose diez por ciento del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origina.

7.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 6.a

2.º Cuando presentados en dicho plazo, y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

8.a Se impondrá al adjudicatario la multa del uno por ciento sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los materiales y efectos contenidos en el lote de que se trate por cada día que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 6.a, y si la demora excediere, en el primer caso, de diez días, ó de cinco días, en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que corresponda la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.a En el tercer caso de los espesados en la condicion 7.a, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato aun cuando resulte sin entregar materiales ó efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los quince días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, segun arancel, al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas de remate.

3.º Los de presentacion de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones, para uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 26 de Enero de 1883.—El Contador de Acopios.—Emilio Orejas Casseco.—V.º B.º.—El Comisario del Arsenal.—Manuel Sityar y Cañás.—Es copia, Vila.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de... domiciliado en la calle... núm. ... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. ... de (fecha ...) para el suministro de los materiaes y efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, se comprometo á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual) con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso, en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por 100 en el lote tal, tantos en el cual etc.) (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Relacion de los materiales y efectos que se sacan á concurso y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Canti- dad.	Clase de unidad.	Lote núm. 1.	Importe.	
			Precio tipo.	Pesos Cént.
1	Núm.	Areometro de metal para salinómetro.	7'	7'
5	"	Azuclas de rivera.	1'75	8'75
2	"	Barrenas de empernar de 16 mjm de boca.	0'75	1'50
4	"	Id. de mano ó de caracolillo de 22 cm largo.	0'35	1'40
1	"	Id. de id. ó id. de 13 id. id.	id.	0'35
2	"	Catracas ó rachas.	5'50	11'
2	"	Cepillo de un solo hierro plano.	1'	2'
4	"	Id. de dos hierros.	1'70	3'40
	"	Escoplos de 26 mjm de boca en adelante de 30 idem.	0'35	1'40
3	"	Hierros sencillos para cepillos.	0'20	0'60
1	"	Hidrómetro metálico.	8'	8'
8	"	Machos de hierro para fragua.	2'25	18'
16	"	Id. de id. para id. de á 3'800 kg.	id.	36'
2	"	Mandarias de hierro.	2'	4'
1	"	Martillo de cobre.	1'50 kg.	3'
1	"	Id. de estaño.	id.	4'50
24	"	Id. de hierro de bola.	1'50	36'
2	"	Mazas de hierro.	3'50	7'
2	"	Mazos de hierro.	3'50	7'
1	"	Piedra de amolar ordinaria.	15'	15'
1	"	Serrucho de tronzar.	1'75	1'75
2	"	Termómetros comunes ó para temperatura ordinaria.	3'50	7'
1	"	Id. de temperatura ordinaria.	3'	3'
1	"	Tijera ordinaria de 25 á 30 cm de largo para (sastre).	1'50	1'50
8	"	Tornillos de mano llamado antenalla.	0'75	6'
1	"	Cepillo de macho hembra de 1 1/2 pulgada.	1'40	1'40
1	"	Hidrómetro de metal.	11'	11'
2	"	Termómetros centígrados cada uno en su caja.	1'75	3'50
1	"	Id. para temperatura.	3'	3'
214'05				
Lote núm. 2.				
21	Kg.	Bronce en cabilla de 30 á 32 mjm.	0'84	17'64
8'500	"	Id. en id. de 39 á 41 id.	id.	7'14
4	Núm.	Mandriles de hierro de patente para colocar tubos de cañoneros.	30'	120'
100'	Kg.	Zinc en plancha de 1 mjm.	0'35	35'
179'78				
Lote núm. 3.				
1	Núm.	Balanza completa pequeña para pesar desde 1 kg. á 350 centigramos.	8'	8'
1	"	Bañadera ó tina de zinc para baños de asiento.	5'64	5'64
2	"	Cacerolas de hierro estañado cabida de 1 1/2 litro.	1'50	3'
1	"	Cacerola ó tortera de hierro de 1 1/2 litro cabida.	1'50	1'50
8	"	Cucharas de peltre para ranchos.	0'08	0'64
8	"	Limas cuadradas bastar- das de 255 á 279 mjm. } 25 mjm.	0'07 cada	6'24
8	"	Id. id. id. de 306 á 330 idem.	id.	7'39
6	"	Id. id. id. de 406 á 430 idem.	id.	7'22
13	"	Id. id. id. de 558 á 583 idem.	id.	21'22
2	"	Id. medias cañas id. menores de 75 id. id.	id.	0'41
4	"	Id. id. id. de 153 á 178 idem.	id.	1'99
2	"	Id. id. musas menores de 75 id. (de 35).	id.	0'19
3	"	Id. id. id. de 356 á 380 idem.	id.	3'19
10	"	Id. tablas bastardas de 201 á 226 id.	id.	6'32
5	"	Id. id. id. de 406 á 430 idem.	id.	6'02
1	"	Id. id. id. de 456 á 481 idem.	id.	1'34
10	"	Limas tablas bastardas de 558 á 583 id.	id.	16'32
14	"	Id. id. musas de 255 á 279 id.	id.	10'93
3	"	Id. id. id. de 300 id.	id.	2'52

3	..	Id. id. id. de 331 á 355 idem.	id.	2'98
1	..	Idem triangular bastarda menor de 75 id. (de 30 idem).	id.	0'08
8	..	Id. id. id. de 406 á 430 idem.	id.	9'63
2	..	Id. id. musas de 255 á 279 id.	id.	1'56
3	..	Id. id. id. de 331 á 355 idem.	id.	2'98
4	..	Id. redondas bastardas de 255 á 279 id.	id.	3'12
2	..	Id. id. id. de 406 á 430 idem.	id.	2'40
1	..	Máquina de hoja de lata para café.	1'50	1'50
2	..	Ollas de hierro	1'90	3'80
2	..	Id. de id. de 3 litros de cabida.	2'	4' ..
2	..	Id. de id. de 1 1/2 id. de idem.	1'50	3' ..
2	..	Id. de id. estañado de cabida de 3 litros.	2'	4' ..
2	..	Ollas de hierro mediana.	1'90	3'80
				152'93

Lote núm. 4.

120	M.	Beta alquitranada de 2.ª de 46 mm con peso aproximado de 29 kg.	0'60 kg.	17'40
347	M.	Beta alquitranada de 2.ª de 52 mm con peso aproximado de 104 kilogramos.	id.	62'40
210	..	Id. id. de 2.ª de 58 id. con id. id. de 74 id.	id.	44'40
				124'20

Lote núm. 5.

1'	Kg.	Algodon en mantas.	2'75	2'75
1'200	..	Cañamo en rama rastrillado.	2'	2'40
2'	M.	Cintas blancas de algodón.	0'014/8	0'03
10'200	Kg.	Hilas informes.	5'	51' ..
4'302	..	Hilo de lana ó estambre de todos colores.	3'	12'90
0'300	..	Id. de algodón de todos colores en carretes para máquina de coser blanco en obillos.	12'	3'60
48'	M.	Lienzo blanco de hilo fino.	0'22	9'90
24'	..	Id. crea fina.	0'50	12' ..
23'	Núm.	Mantas de lana para camisas.	2'20	50'60
7'	Kg.	Meollar blanco.	0'90	6'30
3'	Núm.	Transparentes de China de 2'5 m. largo 1'70 m. ancho.	2'50	7'50
				158'98

Lote núm. 6.

2'	Núm.	Bombas de cristal para lámparas de tulipan.	3'	6' ..
2	..	Carpeta de taflete.	2'	4' ..
1	..	Cuadro con marco de madera y retrato de S. M.	10'	10' ..
1	..	Escribanía de metal blanco.	7'	7' ..
18	..	Escupideras de pedernal ó loza.	2'	36' ..
1	..	Estante de narra de 1'6 m. alto, 1'03 m. ancho y 0'60 id. fondo.	16'	16' ..
12	..	Orinales de pedernal ó loza con tapa.	2'30	27'60
2	..	Palanganas ó alfofainas de pedernal ó loza.	1'30	2'60
12	..	Platillos de pedernal ó loza para tazas y pocillos.	0'08	0'96
12	..	Servilletas de algodón.	0'16 5/8	1'99
1	..	Sofá de narra con asiento de regilla.	12'	12' ..
14	..	Sillas de id. con id. id. id.	2'	28' ..
12	..	Tazas de pedernal ó loza para caldo.	0'20	2'40
14	..	Tohallas de algodón.	0'45	10'80
3	..	Cristales ordinarios sencillos de 1600 á 2000 cm. cuadrados exclusivos.	0'50	1'50
				166'85

Condiciones facultativas.

Lote núm. 1.
 Areómetros de metal.—Debe sujetarse á reconocimiento.
 Azuelas de rivera.—Barrenas de empernar.—Barrenas de mano.—Castracas ó rachas. Cepillos de un solo hierro plano. Cepillos de dos hierros.—Escoplos.—Hierro sencillo.—Machos de hierro.—Mandarrias de hierro.—Martillos de cobre.—Martillos de estaño. Martillos de hierro.—Mazas de hierro.—Piedra de amolar.—SERRUCHO de tronzar.—Tijera ordinaria y tornillos de mano.—Serán exactamente iguales á los modelos ó croquis que existirán de manifiesto en el Almacén de recepción, examinándose esta por comparacion, con la de los tipos depositados en dicho Almacén, cuya comparacion se verificará del modo

siguiente: las azuelas, cepillos y demás herramientas cor-
 tantes se afilarán y verificará con ellas el mismo trabajo
 que con el tipo correspondiente, comparando luego el de-
 terioro de ambas: para barrenas etc., se ensayarán del mismo
 modo, bien sobre hierro bien sobre madera, según sea el
 destino de dichas herramientas: los martillos, mandarrias,
 mazos etc. se ensayarán sobre una plancha de hierro
 de 5 á 8 mm de espesor ó bien sobre maderas según
 el objeto á que dichas herramientas se destinen.

Hidrómetro metálico.—Termómetros comunes.—Termóme-
 tros de temperatura.—Deberán ser de primera calidad y ar-
 reglados á los modelos que existen en el Almacén de re-
 cepcion. Para la admision de dichos efectos habrá de
 proceder su reconocimiento por medio de la comision re-
 glamentaria, sometiéndose aquellos que lo necesiten á las
 pruebas que la misma comision juzgue necesarias para for-
 mar juicio de su calidad.

El plazo de sus entregas será de 10 dias.

Lote núm. 2.

El laton ó bronce estará en esta proporcion el cobre del
 63 á 67 p 100, el zinc de 31 á 35, el plomo de 2 á 2'20
 y el estaño 0'20 á 0'25 y su resistencia á la traccion
 será más de 22 kg. por mm cuadrado de seccion.

Mandriles.—Serán de tres tamaños en esta forma 1 de
 70 mm de diámetro, 1 de 57 mm de id., 2 de 45 mm
 de id. Todos construidos con estricta sujecion al modelo
 que existirá en el Almacén de reconocimiento, todas las
 piezas de acero de superior calidad perfectamente pulimen-
 tadas y ajustadas: cada mandril traerá dos llaves y un
 bandeador de sus mismas condiciones sujetándose al recono-
 cimiento y pruebas que la Junta facultativa estime para cer-
 ciorarse de ellas.

Las planchas de zinc serán de superior calidad, estarán
 bien calibradas presentando una superficie tersa y continua,
 desechándose las que tengan manchas blancas que son in-
 dicios de oxidacion; han de poderse doblar en ángulo recto
 y volverse á estender sin que aparezca la menor señal de
 rotura; las dimensiones serán 2'13 m. largo por 0'91 id.
 ancho.

El plazo de sus entregas será de 10 dias.

Lote núm. 3.

Balanzas completa. Deben tener todas las pesas com-
 pletas para pesar desde 1 kg. á 350 centigramos.

Bañadera ó tina de zinc.—Serán exactamente iguales á
 los modelos que existen en el Almacén de recepción.

Cacerolas de hierro y cacerolas ó torteras de hierro.—
 Deben sujetarse á reconocimientos.

Cucharas de peltre.—Debe sujetarse á modelo.

Limas.—Serán de la marca Turton Son etc., ó Rogers
 Son etc. prefiriéndose las primeras. Podrá sin embargo ad-
 mitirse de otras marcas, se ensayarán pasando rápidamente
 el espigo de una de ellas sobre el picado de otra á con-
 tradiente, al verificarse esta comparacion deberán saltar solo
 las puntas de las picaduras, si estas se arrancan hasta la
 raíz, indica que son agrias, y si las puntas no saltan y
 se aplastan ó doblan, son blandas; en ambos casos deben
 ser rechazadas, podrán tambien ensayarse por comparacion
 limando piezas de fundicion, hierro dulce ó acero recócido
 de las que generalmente se elaboran en el Arsenal, no
 debiendo sufrir mayor deterioro que aquellas con que se
 comparan.

Máquina de hoja de lata.—A juicio de reconocimiento.

Ollas de hierro.—Deben ser iguales á las que hay en
 este Arsenal ó sirvan de muestra en el Almacén de recepción.
 El plazo de sus entregas será de 10 dias.

Lote núm. 4.

Betas.—Deben ser de buena calidad y estar bien col-
 chadas y rastrilladas de la mena que se pide que debe ser
 igual en toda la longitud de la pieza. Cada filástica debe
 sostener sin romperse un peso de 45 kg. y conteniendo
 muy poco alquitran.

El plazo de sus entregas será de 10 dias.

Lote núm. 5.

Algodón en rama.—Debe estar limpio sin indicio de hu-
 medad teniendo un color blanco nítido.

Cañamo en rama.—Debe ser de superior calidad y su-
 jetarse á reconocimiento.

Cintas blancas de algodón.—Serán de hilo de 15 cm.
 ancho con un tejido muy consistente y uniforme teniendo
 11 hilos en una direccion y 14 en la otra.

Hilas informes.—En estas hilas no deben estar colocadas
 los hilos paralelamente y deben ser un poco más grueso
 que en las hilas finas, no debiendo tener olor ni color,
 ni tampoco humedad alguna.

Hilo de lana.—Ha de ser de buena calidad con ar-
 reglo á los modelos que existen en el Almacén general.

Hilo de algodón.—Deben sujetarse á reconocimiento.

Lienzo blanco.—Será sin mezcla igual á los que se
 usa en este Arsenal.

Lienzo crea fina.—Será sin mezcla é igual á las que se
 usan en este Arsenal.

Mantas de lana.—Serán blancas de un tejido igual al mó-
 delo que existe en el Almacén de recepción, teniendo el peso
 1'050 kg. por lo menos, de largo 1'2 metros y de an-
 cho 1'37 metros, teniendo tres fajas encarnadas distantes,
 por cada extremo 4 dpm. siendo cada una del ancho de
 29 mm y hallándose separadas entre sí por una distancia
 de 35 mm.

Meollar blanco.—Debe estar bien colchada y rastrillada
 de la mena pedida que debe ser igual en toda la longitud
 de la pieza sin alquitran. Cada filástica debe sostener sin
 romper un peso de 45 kg.

Transparentes de China.—Deben sujetarse á reconocimiento.

El plazo de sus entregas será de 10 dias.

Lote núm. 6.

Bombas de cristal.—Debe sujetarse á modelos.

Carpeta de taflete.—Han de ser de superior calidad y
 sujetarse á reconocimiento.

Cuadro con marco de madera.—Será del tamaño que se
 pide y sujetarse á reconocimiento.

Escribanía de metal.—Debe sujetarse á reconocimiento.

Escupideras de pedernal.—Debe sujetarse á reconocimiento.

Estantes de narra.—Debe ser de las dimensiones que se
 pide y sujetarse al reconocimiento.

Orinales.—Deben sujetarse á modelos.

Palanganas.—Debe sujetarse á reconocimiento.

Platillos de pedernal.—Debe ser de la mejor calidad y
 sujetarse á reconocimiento.

Servilleta de algodón.—Debe ser de superior calidad y
 sujetándose á reconocimiento.

Sofá de narra.—Debe sujetarse á reconocimiento.

Sillas de narra.—Deben sujetarse á modelos.

Tazas de pedernal.—Debe ser de pedernal blanco reforza-
 das y con asas de 12 cm de boca.

Tohallas de algodón.—Debe ser de superior calidad y
 sujetándose á reconocimientos, y á la que viene usando hoy
 la marinería.

Cristales ordinarios.—Serán de primera ó sea de superior
 calidad y perfectamente arreglados á los modelos que estarán
 de manifiesto en el Almacén de recepción.

El plazo de sus entregas será de diez dias.

Arsenal de Cavite 26 de Enero de 1883.—El Contador de
 Acopios, Emilio Orejas Canseco.—V.º B.º.—El Comisario de
 Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila. 3

Providencias judiciales.

D. Vicente Belloc y Sanchez, Juez de primera
 instancia en comision del Juzgado del distrito de
 Quiapo, que de estar en ejercicio de sus funciones,
 yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente
 Máximo R. Bartolomé, vecino del arrabal de Santa
 Cruz, empadronado en la Cabecera núm. 37 del gre-
 mio de mestizos del mismo, casado, de 39 años de
 edad, procesado en la causa núm. 4548 en este Juz-
 gado por lesiones menos graves; para que dentro de
 30 dias contados desde la publicacion de este edicto
 se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de
 la provincia, á contestar á los cargos que contra él
 resultan de la causa; apercibido que de no hacer
 así, se sustanciará el proceso en su ausencia y rebeldía
 hasta la definitiva, parándole los perjuicios que
 haya lugar en derecho.

Dado en Quiapo á 17 de Febrero de 1883.—
 Vicente Belloc y Sanchez.—Por mandado de S. Sria.
 Eustaquio V. de Mendoza. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Dis-
 trito de Quiapo, recaida en las actuaciones promovi-
 das por D. Eusebio de Leon, parte por Gerónimo
 Victorio, sobre declaracion de heredera que ésta pre-
 tende obtener del finado Hugo Victorio; se cita, llama
 y emplaza á los que se crean herederos del mismo
 para que comparezcan ante este Juzgado dentro de
 nueve dias contados desde la primera publicacion de
 este anuncio, apercibidos en otro caso de pararles los
 perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 17 de Febrero de
 1883.—Eustaquio V. de Mendoza. 3

D. Joaquin Gimenez Ocon, Gobernador P. M. Juez
 de primera instancia de esta provincia de Tarlac,
 actuando con testigos acompañados etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª
 2.ª y 3.ª vez al reo ausente Mariano Rosario, indio
 casado, natural de Tagudin, en Ilocos Sur, vecino de
 Geron de esta provincia, empadronado en la Cabecera
 núm. 11, de 47 años de edad, de estatura baja, cuerpo
 delgado, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, barba
 poca, cara larga, color trigueño, y con cicatrices en
 viruelas en el rostro; para que por el término de
 dias contados desde la fecha de la insercion del pre-
 sente edicto en la Gaceta oficial, se presente en este
 Juzgado ó en la cárcel de esta provincia á contestar
 á los cargos que contra él resultan en las diligencias
 criminales que instruyo sobre homicidio, y en caso
 así lo hiciere le oiré y administraré justicia y en caso
 contrario sustanciaré las mismas, las elevaré á forma
 causa que fallaré en su ausencia y rebeldía, entien-
 diéndose con los estrados de este dicho Juzgado las
 ulteriores notificaciones.

Dado en la Casa Real de Tarlac á 12 de Febrero
 de 1883.—Joaquin Gimenez Ocon.—Por mandado de
 S. Sria., Luis Carrillo, Meliton Licup. 3